REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de 2021

Proceso No 2019-0066

Téngase en cuenta que los demandados YENNY PATRICIA MONROY RINCON y GLORIA ROSA BLANDON RODRIGUEZ., se notificaron del auto de apremio, quien en su oportunidad procesal y dentro del término legal no contesto la demanda y no presento excepciones, en consecuencia, procede el despacho a dictar auto, de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 06 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ANA LEONOR ORTIZ GARCIA. Contra FERNANDA RODRIGUEZ URIBE, YENNY PATRICIA MONROY RINCON y GLORIA ROSA BLANDON RODRIGUEZ.

Por auto del 24 de octubre de 2020 se aceptó el desistimiento de la demandada FERNANDA RODRIGUEZ URIBE.

Dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

2. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3. CONDENAR en costas al ejecutado. Incluyese dentro de la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos m/cte. ($200.000). Tásense.

4. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ (1/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 02 HOY 09 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de 2021

Proceso No 2019-0066

Previo a decretar el embargo de remanentes informa la ciudad donde se encuentra la sede judicial a la que debe dirigirse la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ (2/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 02 HOY 09 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA